

ACTA DE CONSTITUCION

En Litueche, a 04 días del mes de Abril de 2014 siendo las 20:30, horas, se lleva a efecto una reunión en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una Organización Comunitaria Funcional denominada Comité Pro Pavimentación "Calle Manuel Rodríguez, Pasajes San Francisco y Senda Nueva"; preside la reunión Doña Jacqueline Flores Cornejo.

Los asistentes acuerdan unánimemente constituir el comité adoptándose el siguiente acuerdo:

Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

ART. N°1.- Crease una organización sin fines de lucro que se denominará "Comité Pro Pavimentación Calle Manuel Rodríguez, Pasajes San Francisco y Senda Nueva", con domicilio en la localidad de Litueche, cuyo único objetivo será trabajar para la Implementación del Proyecto Modalidad Pavimentos Participativos a ejecutar con recursos del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

TITULO II **DE LOS INTEGRANTES**

ART. N°2.- El comité estará formado por los vecinos de la calle y pasajes antes mencionados, mayores de 18 años, que manifiesten su voluntad de asociarse para cumplir con el objetivo del comité, y todos aquellos vecinos que deseen colaborar, por considerar que la pavimentación de estas vías les significa algún beneficio.

ART. N°3.- Los integrantes del comité tendrán derecho a participar en la adopción de acuerdos necesarios para el funcionamiento del comité y para la consecución de su objetivo, lo que se materializara a través de su votación.

ART. N°4.- Los integrantes del comité estarán obligados a participar en las reuniones que sean citados, colaborar en todas aquellas actividades y diligencias en las que la directiva estime necesario solicitar su participación.

ART. N°5.- Considerando que el objetivo final de este comité es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del sector, no se consideran causales de exclusión de los socios, salvo en caso de enfermedad grave o invalidante, en cuyo caso el resto de los integrantes asumirá la parte del trabajo que corresponda al socio que presente impedimento.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN CONTROL Y ASAMBLEAS

ART. N°6.- La administración del comité estará a cargo de una directiva de cuatro personas que será elegida entre la totalidad de integrantes, en votación directa o secreta según sea el acuerdo de la asamblea, la directiva será representada por el Presidente, Secretario y Tesorero.

ART. N°7.- El control de la gestión de la directiva será ejercido por la asamblea general y por las comisiones especiales que sean designadas según necesidad.

ART. N°8.- El Comité sesionara como mínimo una vez al mes, lo que se entenderá como asamblea ordinaria y cada vez que la directiva lo estime pertinente o sea solicitado por escrito, por a lo menos 3 socios, lo que será considerado como asamblea extraordinaria.

ART. N°9.- En las asambleas ordinarias se dará cuenta de la marcha general del proyecto y del funcionamiento del comité, también se planificarán actividades a realizar para obtener financiamiento, si fuese necesario y se dará cuenta del resultado de las mismas.

ART. N°10.- En las asambleas extraordinarias se tratará solamente los temas que dieron origen a la citación y eventualmente la disolución del comité.

ART. N°11.- Para realizar las asambleas, será necesario un quórum de a lo menos dos tercios de los inscritos en el comité y los acuerdos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los socios presentes.

TITULO IV

DE LA DIRECTIVA

ART. N°12.- La directiva del comité será la encargada de representarlo judicial y extrajudicialmente ante todas las instancias que sea necesario, para cumplir el objetivo, así también corresponderá a sus miembros:

Presidente:

- I. Representar al comité.
- II. Dirigir al comité.
- III. Citar y presidir las asambleas.
- IV. Autorizar en conjunto con el tesorero, cualquier gasto que sea imprescindible realizar.

Secretario:

- I. Citar a asambleas por orden del Presidente.
- II. Confeccionar actas de todas las asambleas.
- III. Redactar y Confeccionar la correspondencia que sea necesaria.

Tesorero:

- I. Recaudar y resguardar los fondos que obtenga el comité.
- II. Dar cuenta al comité del estado de Tesorerías en cada asamblea.
- III. Autorizar en conjunto con el presidente cualquier gasto que sea imprescindible realizar.

TITULO V

DISOLUCIÓN DEL COMITÉ

ART. N°13.- El comité se disolverá una vez ejecutado el Proyecto Modalidad Pavimentos Participativos a ejecutar con recursos del Servicio de Vivienda y Urbanismo, cuestión que será informada en una asamblea extraordinaria por parte de la directiva, hecho que será comunicado a la Secretaria Municipal por alguno de sus miembros.

ART. N°14.- El comité se disolverá si existe comunicación formal del Organismo pertinente, respecto a la improcedencia de ejecutar el Proyecto Modalidad Pavimentos Participativos a ejecutar con recursos del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

Luego de un amplio debate la asamblea procede a nominar los candidatos a la directiva, individualizándose de la siguiente forma y con la siguiente votación:

Doña Ma. Jacqueline Flores Cornejo	8
Doña Julia del Carmen Donoso Lisboa	5
Doña Verónica Andrea Flores Cornejo	3
Doña Cecilia del Carmen Donoso Lisboa	2

Nómbrese los siguientes cargos:

Doña Ma. Jacqueline Flores Cornejo	Presidenta
Doña Julia del Carmen Donoso Lisboa	Secretaria
Doña Verónica Andrea Flores Cornejo	Tesorera
Doña Cecilia del Carmen Donoso Lisboa	1er. director